



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 4 De Viernes, 15 De Enero De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120190020000	Procesos Ejecutivos	Zenith Maria Cordero Rodriguez	Leonel Bastidas Perez	14/01/2021	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - Auto Ordena Seguir Adelante La Ejecución, Fija Agencias En Derechos Y Requiere A Las Partes Para Que Presente Liquidación Del Crédito
13001311000120190023200	Procesos Verbales	Ebanny Carreazo Rojas	Alexander Castillejo Mora	14/01/2021	Auto Requiere - Auto Requiere A Las Partes A Fin De Que Presenten Liquidación Del Crédito
13001311000120180001800	Procesos Verbales Sumarios	Enith Maria Padilla Torres	Yojan Andrés Ortiz Durango	14/01/2021	Auto Requiere - Auto Requiere So Pena Desistimiento Tácito A Que Cumplan Carga Procesal De Notifiocación Del Demandado

Número de Registros: 7

En la fecha viernes, 15 de enero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

642aae68-3d02-4dbe-ac10-1a45be07880f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 4 De Viernes, 15 De Enero De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120190003500	Procesos Verbales Sumarios	Jose David Salgado Vanegas	Eustiel Enrique Salgado Perez	14/01/2021	Auto Requiere - Auto Requiere Cumplir Carga Procesal So Pena De Decretar Desistimiento Tácito
13001311000120070028900	Procesos Verbales Sumarios	Magalis Maturana Muñoz	Samir Herrera Meza	14/01/2021	Auto Decide - Auto Decide Corregir Auto Que Antecede Por Error En Nombre Y Ordena Emitir Nuevo Oficio

Número de Registros: 7

En la fecha viernes, 15 de enero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

642aae68-3d02-4dbe-ac10-1a45be07880f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 4 De Viernes, 15 De Enero De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210000200	Tutela	Juan Arrieta Rojas	Instituto Agustin Codazzi	14/01/2021	Sentencia - 1. Conceder Amparo A Derecho De Petición De Fecha 18 De Septiembre De 2020. 2. Ordenar A Igac Que En 48 Horas Ofrezca Respuesta A Peticionario. 3. Declarar Sin Objeto Tutela Frente A Petición Del 2 De Octubre De 2020. 4. Notificar A Las Partes. 5. En Caso De No Ser Impugnado Fallo, Remitir A La Corte Constitucional.
13001311000120190068200	Verbal	Ruben Rafael Ochoa Cerro	Miriam Buelvas Olivera	14/01/2021	Auto Requiere - Auto Requiere A Las Partes So Pena Desistimiento Tácito

Número de Registros: 7

En la fecha viernes, 15 de enero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

642aae68-3d02-4dbe-ac10-1a45be07880f



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CARTAGENA, D. T. y C.  
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

---

INFORME SECRETARIAL:

**RAD: 00232-2019.** Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por la señora ESBANNY YANETH CARREAZO ROJAS, en favor de su menor hijo, y en contra del señor ALEXANDER CASTILLEJO MORA, para lo que considere del caso. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C. enero 14 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA-** Cartagena de Indias, D. T. y C., enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado lo allí expuesto, observa el Despacho, que el presente proceso cuenta con auto de seguir adelante la ejecución de fecha julio 16 de 2020, sin que a la actualidad se hubiere allegado liquidación del crédito de la deuda que se ejecuta.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

**Requírase** a la señora la señora ESBANNY YANETH CARREAZO ROJAS y al señor ALEXANDER CASTILLEJO MORA, a efectos de que, de forma conjunta o unilateral, procedan a cumplir con la carga procesal de presentar la liquidación del crédito ordenada en proveído de fecha julio 16 de 2020 en su numeral 4º, en el menor tiempo posible.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE**  
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CARTAGENA, D. T. y C.  
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

---

INFORME SECRETARIA:

**RAD: 00200-2019.** Doy cuenta señor Juez, del presente proceso EJECUTIVA DE ALIMENTOS, de ZENITH MARIA CORDERO RODRÍGUEZ, presentada a través de apoderado judicial, contra el señor LEONEL BASTIDAS PÉREZ, informándole que se ha vencido el término del traslado al ejecutado desde su notificación personal. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., enero 14 de 2021

THOMAS G. TAYLOR JAY  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA – Cartagena de indias D. T. y C.,  
enero catorce (14) del dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el expediente contentivo del proceso de la referencia, denota el suscrito que el demandado allegó escrito de contestación de la demanda, mediante el cual no presenta excepción alguna o allega prueba de cumplimiento de la obligación alimentaria.

En concordancia con lo anterior, este Despacho ordenará *Seguir Adelante La Ejecución* tal y como deviene ordenado en auto que libró mandamiento ejecutivo del 10 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo estipulado en los Arts. 440 inciso 2º del Código General del Proceso. En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA,

**RESUELVE:**

1º. - **Siga adelante la ejecución** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

2º De conformidad con el artículo 5º, Nral. 4º del ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016, fijase las Agencias en Derecho a cargo de la parte demandada en el presente proceso y a favor de la parte demandante, en el equivalente al 10% del valor del mandamiento ejecutivo. Por secretaría, practíquese la Liquidación de las Costas. -

3º. -Ejecutoriado este proveído, cualquiera de las partes deberán presentar la liquidación de crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el 446 del C. G. P.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE**  
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CARTAGENA, D. T. y C.  
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

---

INFORME SECRETARIAL:

**RAD: 00035-2019.** Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por el señor JOSE DAVID SALGADO VANEGAS, en contra de su progenitor, el señor EUSTIEL ENRIQUE SALGADO VANEGAS, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., enero 14 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el expediente de la referencia, denota el suscrito que, a la fecha, no se encuentra notificado el demandado, siendo que el mandamiento ejecutivo fue librado desde el 10 de diciembre de 2019, por lo que se le requerirá al demandante, a fin de que proceda a efectuar dicha notificación, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, so pena decretar *Desistimiento Tácito*. Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

Requírase al señor JOSE DAVID SALGADO VANEGAS, a fin de que sirva notificar en debida forma al demandado, Sr. EUSTIEL ENRIQUE SALGADO VANEGAS, del mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y allegar la respectiva constancia de ello, en un término no superior a (30) treinta días, so pena de decretarse la terminación por *Desistimiento Tácito* y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE**  
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CARTAGENA, D. T. y C.  
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

---

INFORME SECRETARIAL:

**RAD: 00682-2019.** Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por el señor RUBEN OCHOA CERRO, contra la señora MIRIAM DE JESUS BUELVAS OLIVERAS, para lo que considere del caso. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., enero 14 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).-

Del estudio del expediente de la referencia, denota el suscrito que, a la fecha, se encuentra pendiente la elaboración de la liquidación del crédito, la cual deben presentar las partes, a fin de darle continuación al proceso.

En razón a ello, se procederá a requerir a las partes, a fin de que procedan a presentar de forma individual o conjunta la liquidación del crédito, so pena de decretar Desistimiento Tácito. Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

Requírase a las partes al interior del presente proceso, a fin de que sirvan a presentar de forma unilateral o conjunta, la correspondiente liquidación del crédito en un término no superior a (30) treinta días, so pena de decretarse la terminación del proceso por *Desistimiento Tácito*, con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE**  
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CARTAGENA, D. T. y C.  
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

---

INFORME SECRETARIAL:

**RAD: 00018-2018.** Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por la señora ENITH MARÍA PADILLA TORRES en favor de su entonces menor hijo YOJAN ANDRÉS ORTÍZ PADILLA, contra el señor YOJAN ANDRÉS ORTÍZ DURANGO, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer.  
Cartagena D. T. y C., enero 13 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Mediante memorial precedente, solicita el abogado Esteban De La Hoz De La Hoz alegando calidad de apoderado de la parte demandada, que se levanten las medidas cautelares. No obstante ello, en el expediente no obra poder que le se le hubiere conferido para tales fines, por lo que se abstendrá el Despacho de darle trámite a dicha solicitud.

Ahora bien, revisado el expediente, denota el suscrito que a la fecha, el beneficiario de los alimentos cuenta con la mayoría de edad y al no encontrarse notificado el demandado en debida forma, se le requerirá a aquel, a fin de que proceda a efectuar dicha notificación, de conformidad con el Decreto 806 de 2020. Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. No se accede a lo solicitado por el abogado Esteban De La Hoz De La Hoz, de conformidad con lo brevemente expuesto en este proveído.
2. Requírase al joven YOJAN ANDRÉS ORTÍZ PADILLA, a fin de que sirva notificar en debida forma al demandado, Sr. YOJAN ANDRÉS ORTÍZ DURANGO de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en un término no superior a (30) treinta días, so pena de decretarse la terminación por desistimiento tácito y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE**  
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**CARTAGENA, D. T. y C.**  
*Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214*

---

INFORME SECRETARIAL:

**RAD: 00289-2007.** Señor Juez, a su despacho el presente proceso de ALIMENTOS, presentado por la señora MAGALIS MATURANA MUÑOZ, contra el señor SAMIR HERRERA MEZA, para lo que considere del caso. Sírvasse proveer.  
Cartagena D. T. y C., enero 14 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA-** Cartagena de Indias, D. T. y C.,  
enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el expediente de la referencia, encuentra el suscrito que el Despacho incurrió en error en el proveído de fecha diciembre 15 de 2020 en su parte resolutive, toda vez que se ordenó emitir oficio a “Caja de Sueldos de Retiro”, siendo que en la parte motiva y de conformidad con lo solicitados, debió decir “CAJA HONOR”

De conformidad con lo anterior, este Despacho procederá a su corrección por omisión con base en el art. 286 del C.G.P., en el numeral 2º de la parte resolutive del proveído antes aludido. Por consiguiente el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. Corrijase por error la parte resolutive del proveído de fecha diciembre 15 de 2020, en el sentido que el requerimiento debe ir dirigido a CAJA HONOR y así deberá leerse.
2. Emítase y envíese nuevo oficio dirigido a dicha entidad, informándole lo allí ordenado.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE**  
**JUEZ**

LJ